

**CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS 2016
CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA**

I. CONSULTAS GENERALES SOBRE LOS CONCURSOS

1.- ¿Pueden participar otro tipo de instituciones o personas naturales además de empresas cinematográficas?

Los concursos están dirigidos a Empresas Cinematográficas, es decir: empresas productoras, asociaciones, instituciones educativas, entre otras, siempre y cuando se dediquen a actividades cinematográficas y/o audiovisuales.

Solo pueden postular personas jurídicas con inscripción vigente en el Registro Cinematográfico Nacional. **No pueden postular personas naturales.**

2.- ¿Puede una Empresa Cinematográfica presentar dos proyectos a un mismo concurso?

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos a uno (1) o más concursos (de la misma o distinta convocatoria) sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

II. CONSULTAS SOBRE LOS DOCUMENTOS DEL ANEXO 1

3.- ¿Se puede presentar la misma constancia de Registro Cinematográfico Nacional – RCN que se presentó a una convocatoria pasada o las constancias tienen fecha de expiración?

Las constancias de RCN no tienen fecha de expiración. Si una constancia ya se presentó a un concurso de una convocatoria pasada, puede presentarse copia de la misma en las convocatorias de este año.

4.- ¿Se puede presentar la fotocopia de la Partida Electrónica y la Vigencia de Poder de la Empresa Cinematográfica, si la original se presentó a otro concurso?

No; solo se puede presentar fotocopia de la copia literal y/o de la vigencia de poder del representante legal cuando se presente más de un expediente en **un mismo concurso**.

5.- Si se pide que la copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica y la vigencia de poder del representante legal de la misma tengan una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión hasta la fecha de presentación del expediente, ¿tienen que ser treinta días exactos o se recomienda que el plazo sea de más días?

El plazo es contado de mes a mes; por ejemplo, si el documento se emitió el día 27 de abril de 2016, podrá presentarse hasta el 27 de mayo de 2016. Si el expediente se presenta en fecha posterior, el documento será observado.

6.- ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplirse con respecto al D.N.I.? ¿Es necesario que acredite la votación en las últimas elecciones?

No es requisito que el D.N.I. acredite que se haya votado en las elecciones. Lo importante es que la fotocopia del D.N.I. sea legible y permita verificar la vigencia de la misma (**fecha de caducidad**).

III. CONSULTAS SOBRE LOS DOCUMENTOS DEL ANEXO 2

7.- ¿De qué manera se calcula el porcentaje de equipo técnico y artístico extranjero y nacional?

Tanto el personal técnico como el artístico, cada uno en su rubro, debe incluir un 80% de peruanos (o extranjeros con más de tres años continuos de residencia acreditada en el Perú) y la remuneración declarada para los mismos debe representar no menos del 60% del total de la planilla por rubro. Cabe señalar que la FICHA INFORMATIVA DEL PROYECTO U OBRA es **modificable**: pueden incluirse cargos adicionales en el personal técnico y ampliar el espacio de la relación del personal artístico.

Por ejemplo:

Cargos	Nombre	Nacionalidad	Remuneración estimada
Actriz principal 1	Nombre 1	Peruana	S/ 5,000
Actor principal 1	Nombre 2	Peruana	S/ 5,000
Actriz secundaria 1	Nombre 3	Peruana	S/ 2,000
Actor secundario 1	Nombre 4	Chileno con más de 3 años continuos de residencia en el país.	S/ 2,000
Actor secundario 2	Nombre 5	Argentino	S/ 2,000

Total de actores: **5 personas**

80% peruanos (incluyendo extranjeros con más de 3 años de residencia en el Perú)

20% extranjeros

Total de planilla: **S/ 16,000**

87.5% para peruanos (incluyendo extranjeros con más de 3 años de residencia en el Perú)

12.5% para extranjeros

8.- En el caso del Concurso nacional de proyectos de largometraje documental 2016, ¿Qué documentos se pueden entregar para acreditar quién(es) es (son) el(los) autor(es) del tratamiento, estructura o guion del Proyecto?

De acuerdo con el numeral 4 del anexo 2, se debe presentar una declaración jurada en la que se indique quién(es) es(son) el(los) autor(es) del guion, estructura o tratamiento; o, en su defecto, copia del certificado de inscripción del guion, estructura o tratamiento, en el registro de obras literarias de Indecopi.

9.- ¿Qué documentos se pueden entregar para acreditar el uso o la cesión de derechos del tratamiento, estructura o guion del proyecto derechos a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto?

De acuerdo con el numeral 5 del anexo 2, se debe presentar copia simple del documento mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento, estructura o guion ceden o autorizan el uso de los mismos. Dicho documento pueden ser una declaración jurada del autor, mediante la cual autoriza el uso del tratamiento, estructura o guion; un contrato de cesión de derechos, u otro documento que establezca lo solicitado.

10.- En el caso del Concurso nacional de desarrollo de proyectos de largometraje 2016, si el representante legal de la empresa, el responsable del proyecto y la persona que se encargará de desarrollar el guion (que aún no ha sido escrito) son la misma persona, ¿qué debo presentar en el Anexo 2?

En dicho caso sólo deberá presentar la documentación solicitada en el punto 1 del anexo 2, y, en caso apliquen, los puntos 3, 4, 5 y 6.

Sobre la Ficha informativa del Proyecto u Obra:

11.- ¿En qué Concursos debe presentarse la Ficha Informativa?

En la segunda convocatoria, la Ficha Informativa debe presentarse en:

- Concurso nacional de proyectos de post producción de largometraje
- Concurso nacional de obras cinematográficas experimentales
- Concurso nacional de proyectos de largometraje documental

12.- ¿Cómo se debe llenar la Ficha Informativa del Proyecto u Obra?

Los campos previstos en la Ficha informativa del Proyecto u Obra son referenciales. En caso alguno de ellos no aplique al Proyecto u Obra a presentar (p.ej. obra derivada), se deberá colocar 'NO APLICA'.

Asimismo, si el Proyecto u Obra a presentar requiere de otros campos (p.ej. asistente de dirección), deberán agregarse (ver respuesta 7).

Únicamente en el caso de Proyectos, en caso no se sepa quién asumirá un cargo técnico o artístico, pero sí se sepa de qué nacionalidad será, esto deberá indicarse en la Ficha Informativa (consignando por ejemplo: "Por definir", en la columna de nombre, y "Peruano", en la columna de nacionalidad).

Los porcentajes calculados al final de cada relación deberán responder a la información consignada en los cuadros.

13.- ¿Se debe colocar el *storyline* en la ficha informativa y en el anexo 3?

Sí, se debe colocar el *storyline* en la Ficha Informativa y en el Anexo N° 3.

Sobre excepciones del Artículo 3 de la Ley 26370, Ley de la Cinematografía Peruana:

14.- Si un guion cinematográfico es escrito por un grupo de guionistas donde no todos tienen nacionalidad peruana o carnet de extranjería, ¿se debe solicitar una excepción al inciso c) Artículo 3 de la Ley de la cinematografía peruana?

De acuerdo con el inciso c) del artículo 3 de la Ley N° 26370, Ley de la cinematografía peruana, el(los) guionista(s) debe(n) ser peruanos o extranjero con más de 3 años consecutivos de residencia acreditable en el Perú. Por ello, si uno de los co-guionistas no cumple este requisito, se debe solicitar excepción.

15.- Si un proyecto contempla el uso de otros idiomas como el quechua e inglés, además del español, ¿se debe solicitar una excepción al inciso e) del artículo 3 Ley de la cinematografía peruana?

De acuerdo con el inciso e) del artículo 3 de la Ley N° 26370, Ley de la cinematografía peruana, el proyecto debe ser hablado en castellano, quechua, aymara u otras lenguas originarias. Por ello, si no se cumple este requisito, se debe solicitar excepción e incluir subtítulos en castellano.

IV. CONSULTAS SOBRE LOS DOCUMENTOS DEL ANEXO 3

16.- Sobre las cartas de intención del equipo técnico y artístico, ¿a quién deben ir dirigidas? ¿El director también tiene que presentar este requisito?

Según las bases, pueden presentarse aquellas cartas de intención con las que se cuente. Estas pueden estar dirigidas a la empresa, al Ministerio de Cultura o a quien corresponda.

17.- En el caso del modelo del plan de financiamiento, si hay una inversión extranjera, ¿los porcentajes deben cambiar? ¿Existe un porcentaje recomendable mínimo para el aporte de parte de la DAFO?

En el modelo publicado por la DAFO, las fuentes mencionadas y los porcentajes son referenciales; se puede usar este modelo (utilizándolo como referencia y llenando los montos que correspondan al proyecto) u otros que la empresa considere convenientes. No existe un porcentaje recomendable mínimo para el aporte del Ministerio de Cultura.

V. CONCURSO NACIONAL PARA LA FORMACIÓN CINEMATOGRÁFICA

18.- En la ficha de presentación al concurso, ¿qué se debe consignar en el punto II *Información sobre el proyecto u obra cinematográfica*?

En el caso del Concurso Nacional para la Formación Cinematográfica, el título del Proyecto corresponden al nombre(s) del(los) evento(s), taller(es) o programa(s) de formación al(los) que se asistirá(n).

19.- ¿Qué documentos son válidos para acreditar la relación entre la Empresa Cinematográfica y el Responsable del Proyecto o postulante al curso de formación?

El documento a presentar (declaración jurada, contrato, carta, etc.) debe acreditar el nexo o relación entre la Empresa Cinematográfica y el Responsable del Proyecto. En este sentido, se

deberá indicar si el Responsable mantiene una relación académica (alumnos o profesor), laboral (socio, accionista, colaborador, etc.), entre otros, con la empresa postulante. El documento deberá indicar además que, en caso de ganar el concurso, el Responsable se compromete ante la Empresa Cinematográfica a cumplir con las obligaciones del Acta del Compromiso.

20.- ¿El cierre de la convocatoria es la fecha de declaración de ganadores o la fecha límite de presentación de expedientes?

El cierre de la convocatoria pública es el día final de presentación de expedientes, indicado en el cronograma al final de las bases.

21.- Si se deben realizar pagos antes de la declaratoria de ganadores, ¿se reconocen los gastos realizados?

Sí; en caso de ganar el concurso para la formación, se reconocerán los gastos que se efectúen a partir del cierre de la convocatoria del concurso, siempre y cuando sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del proyecto ganador.

Cabe señalar que, de acuerdo con el numeral 4 del anexo 2 de las Bases, en caso la inscripción en el(los) evento(s), taller(es) y/o programa(s) esté sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de ganadores, deberá presentarse declaración jurada mediante la cual el Responsable se compromete a realizar dicho(s) pago(s).

22.- ¿En cuánto tiempo se realiza el pago del premio?

Para iniciar las gestiones para el desembolso del premio se debe esperar a que la Resolución que declara a los ganadores se dé por *consentida*, es decir, que pasen quince (15) días hábiles sin que se impugne la decisión. Si la resolución no es impugnada, se empieza el proceso de pago, el cual puede durar alrededor de un (1) mes.

En promedio, los ganadores reciben el premio mes y medio luego de la declaración de ganadores.

23.- ¿Qué debo hacer si la confirmación de mi plaza en el programa de formación está sujeta al pago previo? ¿Qué documentos puedo presentar? ¿Existe alguna excepción a la presentación de la copia del documento que acredite la aceptación o inscripción en el programa de formación?

En el caso mencionado, se admitirá una carta de la institución que acredite la pre-inscripción o reserva de la vacante sujeta al pago de la matrícula, en la cual se especifique la fecha máxima de pago.

Asimismo, se debe considerar lo indicado en el segundo párrafo de la respuesta a la pregunta N° 21.

24.- ¿Existe alguna excepción si no cuento con el documento que acredite la aceptación al programa de formación, debido a que obtendré esa confirmación después del cierre de la convocatoria?

No existe una excepción para dicho caso, ya que el requisito del documento que acredite la inscripción o aceptación al programa de formación es obligatorio.

25.- ¿La fecha de entrega del material final a la DAFO se cuenta a partir del término del programa de formación? ¿Cuál es el plazo máximo para la presentación de dicho material?

El plazo máximo para la ejecución del proyecto ganador es de un (1) año calendario desde la entrega del premio. La entrega del material final debe estar contemplada dentro de ese año y la fecha consignada depende del postulante.

VI. CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE

26.- ¿A qué hace referencia un tratamiento narrativo? ¿Cuáles son sus características?

El tratamiento narrativo es una descripción de las escenas que se desarrollarán en el guion u obra audiovisual.

27.- ¿Es necesario colocar los requisitos de equipo técnico y artístico si es que todavía no están contemplados en la etapa de desarrollo?

En el caso del Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos, únicamente se solicita como requisito los datos del(los) Responsable(s) del Proyecto (guionista, director o productor) y, en caso difiera, del(los) autor(es) del Proyecto.

28.- ¿Cuánto tiempo adicional de prórroga al plazo máximo se otorga para ejecutar un proyecto ganador del Concurso nacional de desarrollo de proyectos de largometraje 2016?

De acuerdo con la cláusula octava del Acta de Compromiso, el Ministerio de Cultura podrá otorgar a las Empresas Cinematográficas un plazo adicional de máximo un (1) año calendario, previa evaluación de los motivos del retraso, para la ejecución del Proyecto ganador.

29.- ¿Se debe presentar el presupuesto para todas las etapas o solo para la etapa de desarrollo? ¿Qué modelo de presupuesto se puede usar?

En el caso de este concurso, se debe presentar el presupuesto únicamente para la etapa de desarrollo. Puede utilizarse el modelo publicado por la DAFO u otros que la empresa considere convenientes.

VII. POST-PRODUCCIÓN

30.- En las bases no se precisan las características técnicas que debe tener el material audiovisual a evaluar. ¿Cómo debe ser entregado?

Debido a una omisión en las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Largometraje, no se incluyó el requisito del material audiovisual, error que ha sido corregido a través de una resolución de modificación publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El requisito es el siguiente:

- **Tres (3) copias en formato DVD de la edición preliminar o primer corte con sonido directo de la Obra, así como un dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) con la Obra en formato .avi o .mov, o un enlace virtual de la obra en línea, en alta calidad, con su respectivo código de acceso.**

VIII. CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL

31.- Para efectos de un proyecto documental, ¿cuál es la diferencia entre Ficha artística y Ficha técnica? ¿Los protagonistas deben ser incluidos en la ficha artística?

La ficha técnica se refiere al personal encargado de las diferentes áreas técnicas (director de fotografía, productor, editor, sonidista, etc.). En cuanto al personal artístico, de acuerdo con la Ley de cinematografía peruana y su Reglamento, debe considerarse como personal artístico al **personal principal que participa en la obra**. No incluir extras, músicos-ejecutantes (con los que se graba la música de la respectiva obra cinematográfica), ni actores de doblaje o sonorización verbal posterior a la filmación, salvo que los mismos intervengan en la filmación.

Para mayor información, puede revisar la primera columna de la Ficha Informativa del Proyecto.

32.- ¿Existe un formato de autorización de imagen para los personajes del documental?

No existe un formato de autorización de imagen. Las empresas pueden utilizar cualquier formato.